NUMERO DE CONVENIO	**OCA-1035-2026**
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE ACACÍAS Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACÍAS — ESPA E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO 'MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO EN QUEBRADA LAS BLANCAS, EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META', EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES Y OPERATIVAS DE ESPA E.S.P. COMO PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO.
TIPOLOGIA DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
NUMERO DEL PROCESO DE SELECCION	OCA-CD-1001-2026
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE ACACIAS META** **NIT:** 892.001.457-3
NOMBRE DEL CONTRATISTA Y NIT:	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACIAS E.S.P** **NIT °** 822.001.833-5
CLAUSULAS DEL CONVENIO	
CLAUSULA PRIMERA: PLAZO	El plazo de ejecución del presente convenio se establece en **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el Informe Técnico elaborado por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Acacías, el cual determina un tiempo de ejecución financiera de cinco (5) meses y un tiempo de ejecución física de tres (3) meses, comprendiendo las etapas de selección y contratación de la obra e interventoría por parte de ESPA E.S.P., la ejecución de las actividades previstas en el presupuesto oficial y el cierre técnico, administrativo y financiero del proyecto, conforme al cronograma aprobado. Dicho plazo se circunscribe a la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el principio de anualidad presupuestal establecido en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
CLAUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONVENIO	El valor estimado del presente convenio interadministrativo asciende a la suma de **DOS MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($2.053.603.490),** recursos que serán transferidos por el Municipio de Acacías a la Empresa de Servicios Públicos de Acacías – ESPA E.S.P., en su calidad de entidad ejecutora, para financiar la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO EN QUEBRADA LAS BLANCAS, EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META",** valor que comprende la ejecución de las obras, el suministro de materiales, la interventoría y el apoyo a la supervisión, de conformidad con el presupuesto oficial y los documentos técnicos que hacen parte integral del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO	La Alcaldía Municipal de Acacías transferirá a la Empresa de Servicios Públicos de Acacías – ESPA E.S.P. los recursos correspondientes a su aporte al presente convenio interadministrativo en un único desembolso, por el valor establecido en el convenio. La transferencia se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, la suscripción del acta de inicio entre las partes y la acreditación de los requisitos administrativos, presupuestales y financieros exigidos para el trámite del desembolso. Los recursos transferidos deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO EN QUEBRADA LAS BLANCAS, EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META"**, de conformidad con el presupuesto aprobado, las obligaciones pactadas en el convenio y las normas que regulan la administración de los recursos públicos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El desembolso estará sujeto a la disponibilidad de recursos y a la Programación Anual Mensualizada de Caja (PAC) de la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio de Acacías, así como al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para el trámite de pagos, sin que ello genere el reconocimiento de intereses moratorios a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Acacías ESPA E.S.P.
CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN:	El seguimiento y control a la ejecución del presente convenio será ejercido por la **Secretaría de Infraestructura del Municipio de Acacías**, o por el servidor público que designe por escrito el Ordenador del Gasto. De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la **Ley 1474 de 2011**, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y garantizar la transparencia en la actividad contractual, la vigilancia sobre la correcta ejecución del convenio se ejercerá a través de un supervisor designado por el Municipio de Acacías. La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio, verificando el cumplimiento de su objeto, de las obligaciones asumidas por las partes y la adecuada ejecución de los recursos públicos, sin perjuicio del apoyo técnico que pueda requerirse para el desarrollo de dicha labor. El supervisor responderá por los hechos y omisiones en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión contractual. Para el adecuado seguimiento de la ejecución del convenio, la Empresa de Servicios Públicos de Acacías – ESPA E.S.P., en su calidad de entidad ejecutora, adelantará la contratación de un profesional de apoyo a la supervisión, quien desarrollará actividades de acompañamiento técnico y administrativo, tales como la revisión de informes, el seguimiento al avance físico y financiero del proyecto, la elaboración de actas, la verificación documental y las demás que le sean asignadas dentro del alcance del respectivo contrato. En todo caso, dicho apoyo no sustituye ni limita las funciones, responsabilidades y competencias del supervisor designado por el

	Municipio de Acacías, quien conservará íntegramente la dirección, coordinación y responsabilidad de la supervisión del convenio.
CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO	1. Transferir a la Empresa de Servicios Públicos de Acacías – ESPA E.S.P. los recursos destinados para la ejecución del presente convenio, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, el cronograma de desembolsos y las condiciones establecidas en el mismo. 2. Designar el supervisor del convenio, quien ejercerá el seguimiento administrativo, financiero, jurídico y contractual de su ejecución, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas, sin perjuicio de la autonomía técnica, administrativa y contractual de ESPA E.S.P. como entidad ejecutora del proyecto. 3. Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio, verificando el cumplimiento de su objeto, de las obligaciones asumidas por las partes y la adecuada destinación de los recursos transferidos. Cuando haya lugar, podrá formular observaciones y requerir a ESPA E.S.P. la adopción de las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución del convenio. 4. Recibir y revisar los informes técnicos, administrativos y financieros presentados por ESPA E.S.P., formulando las observaciones y recomendaciones a que haya lugar, sin que ello implique asumir funciones de supervisión o interventoría sobre los contratos derivados del convenio. 5. Suministrar oportunamente a la Empresa de Servicios Públicos de Acacías – ESPA E.S.P. la información, documentos y demás insumos que sean de su competencia y resulten necesarios para la adecuada ejecución del convenio. 6. Atender y resolver oportunamente las solicitudes y requerimientos presentados por ESPA E.S.P. durante la ejecución del convenio, dentro de los términos previstos en la ley y en las condiciones pactadas. 7. Participar en los comités técnicos, administrativos y financieros, así como en las reuniones de seguimiento que se programen durante la ejecución del convenio. 8. Ejercer las funciones de seguimiento y control que le corresponden como entidad aportante de los recursos, verificando el cumplimiento de las obligaciones legales, presupuestales y contractuales derivadas del convenio, sin interferir en la autonomía técnica y contractual de ESPA E.S.P. 9. Suscribir las actas, informes y demás documentos que se requieran para la ejecución, seguimiento, modificación, suspensión, reinicio, prórroga y liquidación del convenio, cuando haya lugar. 10. Liquidar, de manera conjunta con ESPA E.S.P., el presente convenio dentro del término establecido en la normatividad vigente, con fundamento en la información técnica, administrativa, financiera y contractual suministrada por la entidad ejecutora. 11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESPA:	**ACACÍAS ESPA E.S.P.** 1. Ejecutar el presente convenio de conformidad con las condiciones pactadas y desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, actuando con autonomía técnica, administrativa y financiera dentro del marco de las obligaciones asumidas. 2. Destinar los recursos transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto **"Mejoramiento de redes de acueducto en Quebrada Las Blancas, en el municipio de Acacías – Meta"**, de conformidad con los estudios, diseños, presupuesto y demás documentos que hacen parte integral del convenio. 3. Adelantar, conforme a su régimen jurídico y a su Manual Interno de Contratación, los procesos de selección y contratación requeridos para la ejecución de la obra, la interventoría, el apoyo a la supervisión y los demás bienes o servicios necesarios para el desarrollo del proyecto. 4. Administrar los recursos transferidos a través de la cuenta bancaria destinada para la ejecución del convenio, garantizando su correcta destinación, administración, trazabilidad y control. 5. Ejecutar los recursos públicos con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, planeación, moralidad y buena fe. 6. Suscribir las actas, informes y demás documentos requeridos para la ejecución, seguimiento y liquidación del convenio y de los contratos que se deriven de este. 7. Ejercer la supervisión de los contratos que celebre en desarrollo del convenio, de conformidad con su Manual Interno de Contratación, sin perjuicio de las funciones propias de la interventoría del contrato de obra. 8. Verificar que la ejecución de las obras se desarrolle de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cronograma, presupuesto y demás documentos que hacen parte integral del proyecto. 9. Cumplir y hacer cumplir la normatividad legal, técnica, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones aplicables a la ejecución del proyecto. 10. Presentar al Municipio de Acacías y al supervisor del convenio los informes técnicos, administrativos y financieros que sean requeridos, con los soportes que acrediten el avance físico y financiero del proyecto. 11. Rendir informes periódicos sobre la ejecución del convenio, incluyendo el estado de avance de los contratos derivados, la ejecución de los recursos, los saldos disponibles, las dificultades presentadas y las acciones adoptadas para su solución. 12. Informar oportunamente al supervisor del convenio cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el cronograma o la adecuada ejecución del proyecto, proponiendo las medidas correspondientes. 13. Atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del convenio y suministrar oportunamente la información y documentación solicitada. 14. Participar en los comités técnicos, administrativos, financieros y demás reuniones de seguimiento que sean convocadas durante la ejecución del convenio.

	15. Conservar, custodiar, organizar y entregar al finalizar el convenio la totalidad de la documentación técnica, administrativa, financiera, contractual y contable generada durante su ejecución, de conformidad con la normativa archivística vigente. 16. Asumir los costos administrativos y operativos propios de su funcionamiento institucional que se generen con ocasión de la ejecución del convenio, sin afectar los recursos transferidos por el Municipio para fines diferentes al objeto convenido. 17. Realizar la liquidación de los contratos derivados del convenio dentro de los términos establecidos y suministrar al Municipio de Acacías la información requerida para la liquidación del convenio interadministrativo. 18. Responder por las actuaciones u omisiones que le sean imputables durante la ejecución del onvenio, de conformidad con la Constitución, la ley y las demás disposiciones aplicables.
CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESPA:	1. Ejecutar el proyecto dentro del plazo establecido en el convenio y en el cronograma aprobado, adelantando oportunamente los procesos de contratación de la obra, la interventoría y las demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto convenido. 2. Garantizar que la ejecución del proyecto se desarrolle de conformidad con los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y las demás normas técnicas aplicables. 3. Adelantar los procesos de contratación de la obra, la interventoría y los demás bienes y servicios requeridos para la ejecución del proyecto, de conformidad con su régimen jurídico, su Manual Interno de Contratación y los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. 4. Verificar que los contratistas vinculados constituyan, mantengan vigentes y, cuando corresponda, amplíen las garantías exigidas en los contratos derivados del convenio, velando por su suficiencia durante la ejecución y el término de las coberturas contractuales. 5. Adoptar las medidas técnicas y operativas necesarias para minimizar las afectaciones al servicio público de acueducto durante la ejecución de las obras, garantizando la adecuada articulación de las intervenciones con la infraestructura existente y procurando la continuidad en la prestación del servicio. 6. Reintegrar al Municipio de Acacías los recursos no ejecutados, los saldos no comprometidos y los rendimientos financieros que se generen, cuando haya lugar, dentro de los términos establecidos en el convenio y en la normatividad aplicable. 7. Presentar al Municipio de Acacías el informe final de ejecución del convenio, acompañado de los soportes técnicos, administrativos, financieros y contractuales que acrediten el cumplimiento del objeto, así como de la información requerida para la liquidación del convenio interadministrativo.
CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:	Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a la celebración de un convenio interadministrativo para la transferencia de recursos entre el Municipio de Acacías y la Empresa de Servicios Públicos de Acacías ESPA E.S.P., entidad pública del orden municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se considera necesaria la constitución de garantías que amparen el cumplimiento del convenio, en razón a la naturaleza jurídica de las partes, la finalidad pública

<table>
<tr><td></td><td>perseguida y los mecanismos de seguimiento, supervisión y control previstos para la ejecución del mismo.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA NOVENA: PARTIDA PRESUPUESTAL</td><td>El Municipio de Acacías – Meta cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para respaldar la ejecución del convenio interadministrativo "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Acacías y la Empresa de Servicios Públicos de Acacías — ESPA E.S.P., para la ejecución del proyecto denominado 'Mejoramiento de Redes de Acueducto en Quebrada Las Blancas, en el Municipio de Acacías, Meta', en el marco de las competencias legales y operativas de ESPA E.S.P. como prestadora del servicio público domiciliario de acueducto en el municipio", según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio de Acacías el 03 de agosto de 2026, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, financiados con cargo al proyecto de inversión No. 202600000011226 (Sección AC-Administración Central, Dependencia Secretaría de Infraestructura, Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Programa 4003 – Acceso de la Población a los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico), con recursos del balance – ingresos corrientes de libre destinación, así:
<table>
<tr><th>CÓDIGO PRESUPUESTAL</th><th>CDP</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.005 – Construcción y servicios de la construcción / 54231 Servicios generales de construcción de acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos</td><td>DIS.2026002215</td><td>$1.891.218.215</td></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.008 –Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / 83939 – Otros servicios de consultoría científica y técnica N.C.P.</td><td>DIS.2026002216</td><td>$132.385.275</td></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.008 –Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / 83321 – Servicios de ingeniería en proyectos de construcción</td><td>DIS.2026002217</td><td>$30.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION DEL CONVENIO</td><td>La ESPA no podrá ceder el convenio, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del convenio, las partes acuerdan que la ESPA deberá obtener consentimiento previo y escrito del Municipio para tal efecto. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a la ESPA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este convenio.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : MULTAS.</td><td>Teniendo en cuenta que el presente convenio se celebra entre dos entidades públicas que concurren, en el marco de sus competencias legales y misionales, al cumplimiento de un fin estatal común, y que su naturaleza corresponde a un convenio interadministrativo de cooperación y coordinación administrativa, las partes acuerdan no pactar cláusula de multas, sin perjuicio de las acciones y mecanismos</td></tr>
</table>

	legales procedentes frente a un eventual incumplimiento de las obligaciones asumidas. En caso de presentarse un incumplimiento, las partes agotarán, en primera instancia, los mecanismos de coordinación y solución directa previstos en el convenio, mediante los comités de seguimiento, requerimientos formales y demás actuaciones que permitan adoptar las medidas necesarias para garantizar su adecuada ejecución. Si la controversia persiste, podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 o, en su defecto, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de las obligaciones pactadas podrá dar lugar a la terminación anticipada del convenio, al reintegro de los recursos no ejecutados o ejecutados en forma diferente a la prevista, así como a las demás consecuencias administrativas, fiscales, disciplinarias y judiciales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Se entienden incorporadas al presente convenio, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y la caducidad y sus efectos, conforme a lo expuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 *(Cuando aplique).*
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	La **ESPA** manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstos en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESERVA DE LA INFORMACION	La **ESPA** será responsable si durante la ejecución del convenio vulnera los derechos de protección de datos personales o hace uso indebido por sí o por interpuesta persona de información personal o sensible, incluso con posterioridad a la terminación del convenio. En consecuencia de lo anterior la **ESPA** deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatuaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013).
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: HABEAS DATA	Las partes reconocen que en desarrollo del convenio pueden llegar a tener acceso a información de carácter reservado, privado o semi-privado protegida por el derecho fundamental de Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, se obligan a utilizar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes.
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO	Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de ACACIAS META
CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	La **ESPA** goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el **MUNICIPIO** ni entre este y el personal que la **ESPA** pueda vincular para la ejecución del convenio.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO	Dentro de los **SEIS (06) MESES** siguientes a la terminación del contrato, se realizará la liquidación de este, de conformidad al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato.
CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente convenio se perfeccionará con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II; para su ejecución, se requerirá la expedición del Registro Presupuestal y la firma del acta de inicio.
CLAUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constaran por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente con acuse de recibido o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del contratante en la dirección Calle 14 No.21-32 Barrio Cooperativo y en ventanilla única de correspondencia o al correo electrónico contratacion@acacias.gov.co ii) a la **ESPA** entregadas personalmente con acuse de recibido a la dirección y/o correo electrónico registrados en el **SECOP**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012)

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO	Dentro de los **SEIS (6) MESES** siguientes a la expiración, terminación del Contrato se realizará la liquidación del mismo, de conformidad con la normatividad vigente
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente Contrato se perfeccionará con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II; para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la firma del acta de inicio
CLAUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constaran por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente con acuse de recibido o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del contratante en la dirección Calle 14 No.21-32 Barrio Cooperativo y en ventanilla única de correspondencia o al correo electrónico contratacion@acacias.gov.co ii) al contratista, entregadas personalmente con acuse de recibido a la dirección y/o correo electrónico registrados en el **SECOP**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Artículo 5° del Decreto